

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACIÓN:**  
Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Febrero)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

*Examen para proveer una plaza de Practicante tercero, vacante en el Hospital provincial*

Hallándose vacante una plaza de Practicante tercero del Hospital provincial, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, se anuncia su provisión mediante examen, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Enero de 1925, en virtud de lo acordado por la Comisión permanente en sesión de 27 de Enero último, ante el Tribunal designado al efecto.

Los aspirantes presentarán dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus instancias, acompañadas del Título de Practicante, o su testimonio, en la Secretaría de esta Diputación, y horas de diez a trece.

El que resulte nombrado para desempeñar la citada plaza, presentará en el acto de tomar posesión de la misma, certificado negativo de antecedentes penales.

Oviedo, 12 de Febrero de 1931.  
P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Inspección provincial de Sanidad

#### CIRCULAR

A los señores Alcaldes que han solicitado vacuna para los mozos del actual reemplazo, se les advierte que ha sido reclamada oportunamente para que por la Superioridad se remitiese a tiem-

po, pero aun no se ha recibido en esta Inspección provincial de Sanidad y es imposible enviársela para el domingo 15 del corriente.

Oviedo, 12 de Febrero de 1930.  
—Julio Alonso Marcos.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Oportunidad», sita en el paraje llamado Huerta del Llano, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una cuadra llamada la Casa del Río, propiedad de D. Donato Gómez, en dicho paraje, y se medirán desde este punto de partida con dirección Oeste, 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 250 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 200 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 500 metros, de 4.ª a 5.ª Oeste, 200 metros, y de 5.ª a 1.ª Norte, 250 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas.

El Norte para esta demarcación es el verdadero.

Fue admitido este Registro con el número 23.500.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuvierá que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Enero de 1931.—  
Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 406

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISION DE OVIEDO

Esta Junta, acordó en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, y después de detenido estudio, señalar para el presente año, los tipos de jornales reguladores que a continuación se relacionan, a los efectos del artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

AYUNTAMIENTOS	PTS.	CTS.
Allando.	5	00
Aller.	6	00
Amieva.	6	00
Avilés.	7	00
Bimenes.	6	00
Boal.	5	00
Cabrales.	6	00
Cabrana.	6	00
Candamo.	5	00
Cangas de Onis.	6	00
Cangas del Narcea.	4	50
Caravia.	5	00
Carreño.	5	00
Caso.	4	50
Castrillón.	6	00
Castropol.	4	00
Coaña.	5	00
Colunga.	6	00
Corvera.	7	00
Cudillero.	5	00
Degaña.	5	00
El Franco.	4	00
Gijón.	8	00
Gozón.	4	50
Grado.	5	50
Grandas de Salime.	5	00
Ibias.	6	00
Illano.	3	00
Illas.	5	50
Langreo.	7	00
Laviana.	7	00
Lena.	6	00
Luarca.	5	00
Llanera.	7	00
Llanes.	6	00
Mieres.	7	00
Miranda.	6	00
Morcin.	7	00
Muros.	6	00
Nava.	5	00
Navia.	5	00
Noreña.	5	50
Onis.	5	00
Oviedo.	8	75
Parres.	7	00
Naranco y Cadellada.	8	00
Parres.	7	00

### AYUNTAMIENTOS PTS. CTS.

Pesoz.	6	00
Piloña.	5	50
Ponga.	6	00
Pravia.	5	50
Proaza.	5	50
Quirós.	4	00
Regueras.	5	00
Ribadedeva.	6	00
Ribadesella.	6	50
Rivera de Arriba.	6	00
Riosa.	7	00
Salas.	6	00
San Martin de Oscos.	6	00
San Martin Rey Aurelio.	6	50
San Tirso de Abres.	4	00
Santa Eulalia de Oscos.	4	00
Santo Adriano.	5	50
Sariego.	5	00
Mineros.	7	50
Siero.	6	50
Talleres.	6	50
Campo.	5	50
Sobrescobio.	5	50
Somiedo.	5	00
Soto del Barco.	6	00
Tapia.	4	00
Taramundi.	4	00
Teverga.	6	00
Tineo.	5	50
Valle Alto Peñamellera.	4	50
Valle Bajo Peñamellera.	6	00
Vegadco.	4	50
Villanueva de Oscos.	5	00
Villaviciosa.	5	00
Villayón.	5	50
Yernes y Tamca.	5	00

Oviedo, 11 de Febrero de 1931.  
—El Presidente, Jacinto Fernández Ampón.

### SUBDELEGACIÓN DE HACIENDA DE GIJÓN

#### Negociado de transportes

Se pone en conocimiento de todos los dueños de automóviles que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías, o de viajeros exclusivamente, que pueden concertarse con la Hacienda pública, con el fin de satisfacer el impuesto de Transportes durante el corriente ejercicio, para lo que deberán solicitarlo del Ilmo. Sr. Subdelegado de Hacienda de Gijón, haciendo constar el punto de salida y término del recorrido, número de kilómetros que existen entre ambos, número de asientos del vehículo, precio del asiento por el total del recorrido, viajes que realiza (si es diario,



alterno, semanal o los que verifica al año), y número del motor y matrícula del automóvil.

Las citadas solicitudes deberán ser presentadas en la Subdelegación de Hacienda de Gijón, dentro del actual trimestre, en la inteligencia que de no verificarlo, se practicará la liquidación del impuesto a razón de 0,10 pesetas por kilómetro de recorrido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 20 de Marzo de 1900 y demás preceptos que regulan la Administración y cobranza del mencionado impuesto y especialmente el artículo 13 de la Ley de 29 de Abril de 1920.

Gijón, 3 de Febrero de 1931.—El jefe de la Sección, Rodolfo Escalera.

R. al núm. 447

#### Junta provincial del Censo electoral de Oviedo

Don Pedro Mantilla Marin, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, Secretario de la Exema. Diputación provincial de Oviedo y de la Junta provincial del Censo.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en el Archivo de la Exema. Diputación, han sido proclamados Diputados a Cortes, por las Juntas de Escrutinio, en los veinte años anteriores, y por los Distritos que se mencionan, los señores siguientes:

##### Distrito de Avilés

Sr. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, en 1910, 1914, 1916, 1918, 1919, 1920 y 1923.

##### Distrito de Belmonte

Sr. D. Juan Uria y Uria, en 1910 y 1923.

Sr. D. Indalecio Corugedo y Fernandez, en 1914 y 1916.

Sr. D. Manuel Loring Martinez, Conde de Mieres, en 1918, 1919 y 1920.

##### Distrito de Cangas del Narcea

Excmo. Sr. D. Félix Suarez Inclán, en 1910, 1914, 1916, 1918 y 1919.

Sr. D. Antonio Rodriguez Arango, en 1920.

Sr. D. Leopoldo Palacios Morini, en 1923.

##### Distrito de Castropol

Sr. D. Benito Castro Garcia, en 1910.

Sr. D. Melquiades Alvarez y Gonzalez, en 1914, 1916, 1919, 1920 y 1923.

Sr. D. Ramón Navia Osorio y Castropol, en 1918.

##### Distrito de Gijón

Sr. D. Teodomiro Menendez, en 1919.

Sr. D. Francisco Orueta y Estebanez Calderón, en 1920 y 1923.

##### Distrito de Infesto

Excmo. Sr. D. Manuel de Argüelles y Argüelles, en 1910, 1914, 1916, 1918, 1919, 1920 y 1923.

##### Distrito de Lueca

Sr. D. Victoriano Garcia San Miguel y Tamargo, Marqués de Te-

verga, en 1910, 1914, 1916, 1918, 1919, 1920 y 1923.

##### Distrito de Llanes

Excmo. Sr. D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella, en 1922.

Sr. D. Amadeo Alvarez, en 1923.

##### Circunscripción de Oviedo

Excmo. Sr. D. Mannel de Verterra y Lombán, Marqués de Canillejas, en 1910.

Sr. D. Melquiades Alvarez y Gonzalez, en 1919.

Excmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1910 y 1914.

Excmo. Sr. D. Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo, en 1914, 1916, 1918, 1919, 1920 y 1923.

Sr. D. Ramón Alvarez Valdés, en 1914, 1916, 1918, 1919, 1920 y 1923.

Sr. D. Andrés Saborit y Colomer, en 1918, 1919 y 1920.

##### Distrito de Pravia

Excmo. Sr. D. Jesús Bernaldo de Quirós y Muñoz, Marqués de Quirós, en 1910.

Sr. D. Benito Castro y Garcia, en 1914.

Sr. D. Jesús Suarez Coronas y Menendez Conde, en 1916.

Sr. D. Armando de las Alas Pumariño y Gonzalez Muñoz, en 1918 y 1919.

Sr. D. Alfredo Martinez, en 1923.

##### Distrito de Tineo

Excmo. Sr. D. Salvador Bermudez de Castro y O. Lawlor, Marqués de Lema, en 1910, 1914, 1916, 1918, 1919, 1920 y 1923.

##### Distrito de Villaviciosa

Sr. D. Manuel Cavanilles y Peón, en 1914.

Sr. D. José Maria Rodriguez y Gonzalez, en 1916.

Sr. D. Santiago Pidal y Guillón, en 1918.

Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1919, 1921 y 1923.

Asimismo certifico: Que durante los veinte años anteriores, han sido proclamados Senadores por esta provincia, los señores siguientes:

Sr. D. Vicente Gonzalez Regueral y Arenas, Marqués de Santa Maria de Carrizo, en 1910, 1914, 1918 y 1920.

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Conde de Toreno, en 1910.

Excmo. Sr. D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella, en 1914 y 1919.

Excmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1916 y 1918.

Sr. D. Benito Castro y Garcia, en 1918, 1919, 1920 y 1923.

Sr. D. Juan Uria y Uria, en 1919.

Sr. D. Adolfo G. Posada y Biesca, en 1920 y 1923.

Sr. D. Indalecio Corugedo Fernandez, en 1923.

Y en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones tercera y cuarta de la Real orden de dieciséis de Abril de mil novecientos diez, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente de la Diputación, en

Oviedo, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Mantilla.—V.º B.º El Presidente, Argüelles.

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### DE MUROS DE NALON

Don Francisco Martin de Lago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que esta Junta acordó designar Presidentes de las Mesas electorales y suplentes de los mismos, para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el año actual:

##### Sección primera, Muros

Presidente. D. Francisco Cabal Gonzalez.

Suplente, D. Alejandro Rodriguez Menendez.

##### Sección segunda, San Esteban

Presidente, D. Francisco Alvarez Montesinos.

Suplente, D. Amador Sanchez Alonso.

Y para su remisión al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, e inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Muros de Nalón, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Francisco Martin.—Visto bueno, El Presidente, Ceferino Fidalgo.

##### DE SANTO ADRIANO

Esta Junta municipal, en sesión del día cuatro del actual, acordó nombrar Presidente de la mesa de la Sección única del distrito único, llamada Santo Adriano, a D. Octaviano Alvarez Fernandez, y suplente a D. Sancho Fernandez Alvarez.

Queda, pues, cumplido el Real decreto de 13 de Noviembre de 1930.

Santo Adriano, 9 de Febrero de 1931.—El Presidente, Antonio Gonzalez.

##### DE TAPIA DE CASARIEGO

D. Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que la referida Junta, en sesión del día primero del actual acordó designar para Colegios electorales, los siguientes locales:

Del Distrito municipal número 1, Sección primera, titulada Tapia, el edificio de la Escuela nacional de niños, situado en la Plaza de la Constitución, denominada también Campo Grande.

Del Distrito municipal número 1, Sección segunda, titulada Serantes, el edificio de la Escuela nacional de niños, situado en el Tesouro de Serantes.

Del Distrito municipal número 2, Sección 3.ª, titulada La Roda, el moderno edificio de la Escuela nacional de niños, situado junto a la Capilla de dicho lugar.

Certifico igualmente que dicha Junta, en sesión del día 10 del corriente, y teniendo en cuenta las vías de comunicación y garantías que ofrece, ha designado la Administración de Correos de esta villa, para depositar los pliegos electorales de todos los Colegios de este término.

Y para que conste y remitir a la Superioridad, expido la presente, visada por el Vicepresidente en funciones, D. Balbino Méndez Martinez, en Tapia de Casariego, a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Domingo Casariego.—V.º B.º, B. Méndez.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

Habiendo terminado el plazo del anuncio preventivo sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a concurso, por término de veinte días, la adquisición de un terreno en el barrio de Olloniego, con el fin de contruir un edificio destinado a escuelas de niños y niñas con dos grados para cada sexo, reservándose el Ayuntamiento la elección del que considere más conveniente a las necesidades que se fratan de llenar.

El terreno que se ofrezca tendrá una extensión superficial comprendida entre 1.500 y 2.000 metros cuadrados.

El precio máximo de su valor unitario ha de ser de tres pesetas metro cuadrado.

Los proposiciones se presentarán durante la primera media hora siguiente a las de las doce del día 9 de Marzo, ante el Tribunal constituido en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento. Y el pliego deberá contener, bajo sobre cerrado, instancia u oferta que se hace, formulada en papel del sello 6.º y dirigida a la Alcaldía; un croquis claro de la finca que se ofrece, con expresión de cabida, situación y linderos; el resguardo justificativo de haberse consignado en la Caja municipal 300 pesetas como fianza para responder al cumplimiento del contrato, y la cédula personal del interesado.

El bastanteador de p. deres, en su caso, lo será el Abogado Consistorial D. Manuel Pumares Muñiz.

Todos los gastos que se originen (de cualquier clase), con motivo del concurso y contrato, serán de cuenta del adjudicatario, quien responderá, además, de los daños y perjuicios que pudieran originarse al Municipio de la falta de cumplimiento de aquél.

Se observarán en este concurso las prescripciones legales señaladas en el Estatuto, Reglamento de Contratación y supletorias.

No habrá adjudicación hasta que el Municipio o la Permanente lo acuerden, previos los asesoramientos que estime oportunos.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la proposición que estime más conveniente a sus intereses y el de rechazarlas todas, sin que pueda formularse reclamación alguna.



Lo que se hace público para conocimiento de los que desean interresarse en el referido concurso, debiendo aclarar que los veinte días deberán contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo y Febrero 9 de 1931.—Victor Covián.

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

D. José Antonio Quintana Lopez, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que las comisionadas evaluadoras de la parte real y personal de este municipio, han quedado constituidas del modo siguiente.

##### Parte real

D. Manuel Quintana Rodil, por rústica.

D. Balbino Lastra Alvarez, por urbana.

D. Antonio Gonzalez Debén, forastero, por rústica.

D. Secundino Gonzalez Rodriguez, por industrial.

No hay contribuyentes de los comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 483 del Estatuto municipal.

Parte personal, parroquia de Villanueva.

D. Enrique Rollán Iglesias, Párroco.

D. José María Martínez Lopez, por Rústica.

D. Manuel Alonso Alvarez, urbana.

D. Antonio Lopez Blanco, Industrial.

Parte personal, parroquia de Martiá.

D. José Menendez Alvarez, Párroco.

D. José Perez Sampedro, Rústica.

D. Francisco Freije Vega, Urbana.

D. Balbino Perez Prieto, Industrial.

Lo que se hace público por término de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Oscos, 21 de Enero de 1931.—El Alcalde, José Antonio Quintana Lopez.

R. al núm. 283

## SECCIÓN JUDICIAL

### TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de don Joaquín Alvarez Sanchez, contra los herederos de don José Posada, sobre pago de salarios, acordó señalar, para el juicio prevenido en el Código del Trabajo vigente, el día veinte de Febrero, a las once de la mañana.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a doña Amparo

Posada y su marido don Vicente, a quien se apercibe con seguirse el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se personen en autos, firmo la presente en Oviedo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno. El Secretario del Tribunal, Joaquín Alvarez.

D. Joaquín Alvarez Gonzalez, Secretario interino del Tribunal industrial especial de la provincia.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal industrial especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos a instancia de José Rubiera Alvarez, mayor de edad, jornalero y vecino de la Corredoria, representado por el Procurador D. Adolfo Gonzalez Lopez Villamil, contra los herederos de D. José Posada, D.<sup>a</sup> Amparo Posada Fernandez, casada con don Vicente Estrada y ausentes en ignorado paradero, y los hijos de la otra hermana de aquél D.<sup>a</sup> Teresa, llamados Adelina, Gumersindo, Amparo, José, Asunción y Rosalía Castaño Posada, menores de edad y representados por el tutor don Constantino Lantero, sobre pago de salarios.

##### Fallo

Condenando a los herederos de don José Posada, al pago de seiscientas cincuenta y ocho pesetas como jornales devengados, a José Rubiera Alvarez. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. En atención a la rebeldía de los demandados, hágase la notificación de la sentencia en la forma determinada en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

##### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente que la dictó en el día de su fecha celebrando audiencia pública.—Doy fé.—Joaquín Alvarez.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Presidente en Oviedo, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

R. al núm. 482

#### Juzgado de Avilés

Don Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acu-

didado a este Juzgado el Procurador don José González López, en nombre de don José Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Monteril, parroquia de San Martín de Podés, concejo de Gozón, promoviendo juicio ejecutivo contra don Benigno Fernández Gutiérrez, mayor de edad, soltero, dependiente y vecino que fué de Madrid y hoy ausente en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad principal de tres mil pesetas, que es en deber el don Benigno al don José Fernández, por haber éste adquirido de don Ramón Suárez y Bernaldo de Quirós, un crédito hipotecario constituido contra el don Benigno, a favor del don Ramón, en escritura de veintisiete de Mayo de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario don Arsacio de Prado Campillo, y la de novecientas pesetas, importe del interés del seis por ciento anual estipulado, y no satisfecho; por auto del veintidós del corriente he acordado despachar mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor don Benigno, y librar el mandamiento a cualquiera de los Alguaciles de este Juzgado, para que, sin hacer previamente el requerimiento de pago al deudor, se procediese al embargo de bienes de éste en cantidad suficiente a cubrir las expresadas y la de dos mil pesetas presupuestadas para costas, y que una vez practicado el embargo y acreditada por diligencia en autos la ausencia en ignorado paradero del don Benigno, se citase a éste de remate por medio de edictos que se fijasen en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertasen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Y habiéndose practicado el embargo prevenido, en las fincas hipotecadas, en el día de hoy, sin el previo requerimiento de pago, se practica, a medio del presente, la citación de remate ordenada al ejecutado y deudor don Benigno Fernández Gutiérrez, dada su acreditada ausencia en ignorado paradero.

Dado en Avilés, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—Antonio María Valdés.—El Secretario, José R. de la Flor Solís.

R. al núm. 408

#### Cédula

Por la presente y en virtud de providencia de tres de Enero último, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 1, del corriente año, por robo de efectos, cometido en la noche del 30 de Diciembre último, en el comercio que en la parroquia de la Magdalena, de este concejo, tiene la vecina de la misma D.<sup>a</sup> Delfina Vega Diaz, se entera de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al marido de la expresada perjudicada Delfina Vega, D. Mauro Cabrero,

ausente en el extranjero y en ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de orden del expresado Sr. Juez, extendiendo y firmo la presente en Avilés, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José R. de la Flor.

R. al núm. 487

#### Juzgado de Cangas del Narcea

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Manuel Flórez de Uria, en nombre de D. Manuel Queipo Agudin, vecino de esta villa, para litigar con su hermana D.<sup>a</sup> Perfecta Queipo Agudin, ausente en ignorado paradero, y otros, sobre división de las herencias de sus finados padres y otros causantes, se emplaza a dicha D.<sup>a</sup> Perfecta Queipo Agudin, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se sustanciará sólo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado, significándole que en ésta Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados.

Cangas del Narcea, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 438

#### Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió expediente de dominio por don Luis Hevia Martínez, casado con doña María del Socorro Herrera Gonzalez, mayor de edad, carpintero, y vecino de esta villa, a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, la parte de finca que se describe en la forma siguiente.

Piso principal o primero, de la casa número veintidos de la calle de Món de esta villa de Llanes, que linda al Este, o sea a la izquierda entrando, con casa de Joaquín y Ramona Galguera Alvarez, hoy sus herederos; a la espalda o Sur, Plazuela de la Magdalena, al Norte, por donde tiene su entrada, esa la calle Món, antes mayor, al Oeste, entrando, o sea a derecha, casa de Isabel Parres Sobrino. Tiene setenta y ocho metros cuadrados. El piso terreno o bajo, pertenece al Sr. Marqués de Canellejas, y el piso segundo o superior, a D. José Purón Diaz. Que el piso anteriormente descrito que se pretende inscribir, fué adquirido de los causahabientes de D. Vicente Pedregal Romano, llamados D. Vicente y D. José Pedregal Galguera, el primero por sí y como apoderado de su hermana Doña María Pedregal Gal-



guera, residente en la República Mejicana, a medio de documento privado otorgado en Llanes, el seis de Julio de mil novecientos veintitres, por la cantidad de ocho mil pesetas, habiendo satisfecho los derechos Reales correspondientes el recurrente.

Para cumplimiento de lo que dispone el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita a los causahabientes de D. Vicente Pedregal Romano, y a los de D. José Purón Díaz, los de este último ausentes; como así bien a los de D. Braulio Pastor Martínez, cuyos nombres y domicilio se ignora; convocándose al mismo tiempo por tercera y última vez, a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días, que se empezarán a contar desde el siguiente al doce de Noviembre último, fecha de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a cinco de Febrero de 1931.—Francisco de Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 479

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. Marcelino Rancaño Gomez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hace público: Que en virtud de expediente instado ante este Juzgado por D.<sup>a</sup> Dolores Garcia Fuego, vecina de esta ciudad, sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Oviedo de su hija demente Carmen Garro Garcia, se acordó por providencia de este día oír a todos cuantos de más parientes de aquélla se crean interesados, sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión, emplazándoles para que si lo juzgan pertinente se personen en dicho expediente, dentro del término de treinta días con el fin de impugnar la pretensión formulada o alegar lo que a su derecho conduzca; previniéndoles que transcurrido dicho plazo se resolverá el expediente con o sin su audiencia.

Cangas de Onís, siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Marcelino Rancaño.—El Secretario Judicial accidental, Licenciado Luis Ajuria.

R. al núm. 472

D. Marcelino Rancaño Gomez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hace público: Que en el expediente promovido ante este Juzgado por D.<sup>a</sup> Teodora Velasco Pelaez, mayor de edad y vecina de esta capital, para la declaración de ausencia de su esposo D. José María Baragaño Argüelles, vecino que fué de Onís, en este partido; por auto de esta fecha se acordó declarar la ausencia del referido D. José María Baragaño

Argüelles, por ignorarse su paradero desde hace más de dos años, sin que tal declaración surta efecto hasta seis meses de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Onís, doce de Diciembre de mil novecientos treinta.—Marcelino Rancaño.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 391

#### Juzgado de Lena

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia que dictó con esta fecha en los autos del juicio ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Alfonso Vazquez Piñera, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Clementina Gonzalez Diaz, de veintiocho años de edad, soltera, dedicada a labores domésticas y vecina de Cabañaquinta, capital del concejo de Aller, en este partido judicial, que litiga en concepto de pobre, contra D. Constantino Fernandez Garcia, y sus hijos D. Lupo, D. Ramón, D. Esteban, D. José y D.<sup>a</sup> Rita Fernandez Garcia, ésta asistida de su marido D. José Prada Diaz, sobre que sean condenados a reconocer como hijo natural del difunto D. Luis Fernandez Garcia, al hijo de la demandante, menor de edad, llamado Gabino Luis Gonzalez Diaz, con toda clase de derechos que la ley le concede, acordó entre otras cosas, acusar la rebeldía a los demandados don Lupo y D. Ramón, y hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que fué hecho en el anterior, señalándoles al efecto el término de cinco días para que comparezcan en estos autos y se personen en forma.

En su virtud emplazo por segunda vez a los demandados referidos D. Lupo y D. Ramón Fernandez Garcia, mayores de edad, de profesión y estado desconocidos, ausentes en América, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos expresados y se personen en ellos en forma legal, previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda en cuanto a ellos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Lena, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 412

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza tramitado en este Juzgado, de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno; el Sr. don Adolfo Suarez Manteola, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales que en este Juzgado promovió D. Leonardo Garcia Suarez, de ochenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Arteos, parroquia de Piñeres, concejo de Aller, representado por el Procurador D. Francisco Cienfuegos Fernandez y defendido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar en el juicio de desahucio que le promovió D. José Fernandez Garcia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villafuente, provincia de Santander, y en cuyos autos es también parte el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales, de este partido en representación del Sr. Abogado del Estado con el que solamente fuer n sustanciados por no haber comparecido el demandado referido; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda incidental promovida, debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. Leonardo Garcia Suarez, para que litigue en tal concepto en el juicio de desahucio que contra él promovió en este Juzgado D. José Fernandez Garcia y por tanto, con derecho a los beneficios que concede el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo que previenen los artículos treinta y seis de la mencionada Ley tal como quedó redactado por el quinto del Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veintifinco y los treinta y siete y treinta y nueve de aquélla.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado don José Fernandez Garcia, se le notificará en la forma que ordena el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida Ley si así lo solicitare la parte contraria, haciéndose en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.—Rubricado.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 411

#### Juzgado de Siero

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente se cita y llama a Constante Torres Lorenzo (Cuatro Ojos), de cuarenta y dos años de edad, casado, panadero, que últimamente residió en Leriz, Pontevedra, y en Barro de Caldas de Reyes, y a Ramón Rodriguez

(a) Gloria Patri, que últimamente residió en la Calzada de Teis, Vigo, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para la practica de una diligencia judicial, acordada en sumario que se instruye por homicidio, con el número 45 de de 1922, bajo apercibimiento que de no verificarlo les para el perjuicio de Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del expresado Ramón Rodriguez, poniéndolo a disposición de este Juzgado por hallarse reclamado en dicha causa.

Dado en Pola de Siero, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Luis Colubi.—El Secretario accidental, Avelino Rocces.

R. al núm. 475

—:—

En sumario que se instruye en este Juzgado con el número 14, del corriente año, por muerte al parecer causal, de Maria Garcia Barreras, vecina que fué de Oviedo, calle de la Luneta, núm. 25, hecho ocurrido el veintiseis de Enero último, en el pueblo de Lugones, de este concejo, el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia dictada con esta fecha en la expresada causa, acordó, instruir de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a medio del presente, al marido de dicha finada Juan Garcia, que se halla al parecer en Buenos Aires.

Pola de Siero, siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, Avelino Rocces.

R. al núm. 480

#### Ayudantía de Marina de Luarca

##### EDICTO

D. Rafael Cantos Rosique, segundo Condestable, graduado de Teniente de Artillería de la Armada, Ayudante Militar de Marina de Luarca y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día 16 de Enero último, fueron hallados en la playa de Monellos, por el vecino de Valdeparés (El Franco), Francisco Mendez Garcia, veintisiete fajos de barrotillo de madera del país, de 2,50 metros de largo, una partida a granel del mismo barrotillo en pedazos de varios tamaños y marcas, y dos cuartelletes de madera de un metro de largo aproximadamente, todo ello sin señales de ninguna clase.

Lo que se hace público, para que los que se crean con derecho a lo hallado, se presenten dentro del plazo de un mes para ejercitarlo ante el Juez instructor que suscribe.

Luarca, 5 de Febrero de 1931. Rafael Cantos.

R. al núm. 460